



b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

11.- TELÉFONOS:

924-381000 - 924-382413

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 28 de abril de 2009. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-6.1.5, del Plan General Municipal. (2009081324)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de marzo de 2009, conoció la documentación presentada por D. José María Aguado Maestro, como Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUB-CC-6.1.5, del Plan General Municipal, consistente en consulta sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del citado Sector, el cual se delimita:

- Norte: Nuevo vial propuesto por el PGM que lo separa del Sector SUB-CC-6.1.4 y que supone la reforma del trazado de la actual C/ Benito Mahedero Balsera.
- Sur: Avenida Luis Movilla Montero (Carretera de Olivenza).
- Este: Avenida Príncipe de Asturias que constituye el borde del Sector SUB-EE-6.1 del PGM denominado como la urbanización "Huerta Rosales".
- Oeste: Nuevo vial propuesto por el PGM que lo separa del Sector SUB-CC-6.1-8.

Y ACORDÓ:

- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-6.1.5, del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.



B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose, igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por dicha Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiese presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad del Sistema de Compensación por Ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

Badajoz, a 24 de marzo de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-6.1.4, del Plan General Municipal. (2009081401)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 2 de marzo de 2009, conoció la documentación presentada por D. José M.^a Aguado Maestro, como Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUB-CC-6.1.4, del Plan General Municipal, consistente en consulta sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del citado Sector, el cual se delimita:

- Al Norte: Nuevo vial propuesto por el PGM que lo separa del Sector SUB-CC-6.1-3 y que supone la prolongación de la Avenida José M.^a Alcaraz y Alenda.
- Al Sur: Nuevo vial alternativo al trazado propuesto por el PGM que lo separa del sector SUB-CC-6.1-5 y que supone la reforma de trazado de la actual C/ Benito Mahedero Balsera.
- Al Este: Avenida Príncipe de Asturias que constituye el borde del Sector SUB-EE-6.1 del PGM denominado como la urbanización "Huerta Rosales".
- Al Oeste: nuevo vial propuesto por el PGM que lo separa del Sector SUB-CC-6.1-7.

Y ACORDÓ:

- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-6.1.4, del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.
- B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose, igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley del Suelo